

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

TRÁMITE:	VALIDEZ DE ACUERDO MUNICIPAL - OBJECIONES
ACCIONANTE:	GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
ASUNTO:	OBJECIONES A LOS ACUERDOS NOS. 019 Y 020 DEL 09 DE AGOSTO DE 2018, EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
RADICADO:	50001-23-33-000-2018-00309-00

Teniéndose surtida la notificación de la admisión de la demanda, tal y como fue dispuesto en auto del 25 de septiembre de 2018¹, efectuada la fijación en lista del proceso² y habiéndose pronunciado dentro del término el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE³, a través de apoderado, e intervenido la PROCURADORA 49 JUDICIAL II⁴ delegada ante esta corporación, procede el Despacho a abrir a pruebas el presente asunto por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 2 del artículo 121 del Decreto ley 1333 de 1986, en consecuencia, decrétense, practíquense y ténganse como tales los siguientes medios de prueba:

1. PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA.

Ténganse en cuenta los documentos aportados con la demanda, obrantes a folios 7 a 13, a los que se les dará su valor probatorio en el momento procesal correspondiente, de conformidad al artículo 176 del Código General del Proceso.

2. INTERVINIENTE - MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

2.1. DOCUMENTAL APORTADA CON LA CONTESTACIÓN.

Ténganse en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda, obrantes a folios 46 a 53, a los que se les dará su valor probatorio en el momento procesal correspondiente, de conformidad al artículo 176 del Código General del Proceso.

En su escrito obrante a folios 36-38, no solicitó la práctica de pruebas.

¹ Folios 31 y 32

² Folio 35

³ Folios 36-53

⁴ Folios 54-56

Medio de control: Objeciones a acuerdos (Validez)
Expediente: 50001 23 33 000 2018 00309 00
Auto: Abre a Pruebas
EAMC

3. MINISTERIO PÚBLICO - PROCURADURÍA 49 JUDICIAL II

En su escrito obrante a folios 54-56, no aportó ni solicitó la práctica de pruebas.

4. PRUEBAS DE OFICIO.

De conformidad con el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, concordante con el artículo 169 del Código General del Proceso, el Despacho requerirá la remisión de los siguientes documentos:

- Al Presidente del Concejo Municipal y al Alcalde Municipal de San José del Guaviare:
 - Copia de la totalidad del trámite surtido respecto de los Acuerdos Nos. 019 y 020 del 09 de agosto de 2018 (antecedentes, actos, proposiciones, modificaciones, debates, sanción, publicación, etc.).

Por otro lado, reconoce al abogado JULIO CESAR OCHOA CORRALES como apoderado del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, en los términos y para los fines del poder conferido, visible a folio 60 del expediente, cuyos soportes obran a folios 41-45 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDITA OBANDO
Magistrado